



Alcaldía de Medellín

202230257852

Señor(a)

FRANCISCO LUIS MONSALVE DUQUE

C.C. 71643180

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250077188

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250077188 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 2 5 0 0 7 7 1 8 8 *

DE 15/06/2022

**CONSECUTIVO INTERNO N° 1431 DE 2022
RADICADO N° 250565 DEL 29 DE MARZO DE 2022**

“Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Conjunta IGAC-SNR de 2020 a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), la Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Por medio de la Resolución N° 1430 de 2022, se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5160573, de propiedad de FRANCISCO LUIS MONSALVE DUQUE, ANGELA ROSA MONSALVE MONSALVE, HELIDA MARIA MONSALVE MONSALVE, JOSE AUGUSTO MONSALVE DUQUE, ASTRID MONSALVE MONSALVE, OSCAR JAVIER MONSALVE MONSALVE, JHOVANY ALBERTO MONSALVE MONSALVE, CLAUDIA PATRICIA MONSALVE MONSALVE, ubicado en la CR 67 # 72 -49, registrado en el código de ubicación 0519021-0023, presenta un área de lote de 288 m².

La Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020, *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias”* fue expedida con fundamento en las facultades y competencias atribuidas a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” por la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, en el marco de los procedimientos catastrales con efectos registrales definidos por esta última reglamentación.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202250077188



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se procede a ajustar el levantamiento del predio de acuerdo a medidas y linderos verificados en campo, soportados en la Escritura Pública 4039 del 18/08/1953 de la Notaría 3 de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria 5160573, en los cuales se cita una cabida de 450v², equivalentes a 288m², lo cual es verificable en terreno sin variación alguna, debido a que se trata de la expedición de un acto administrativo y descripción técnica de linderos definida en el caso “Actualización de lindero con efectos registrales” basados en las siguientes observaciones:

El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.

Las cabida de 450v², y los linderos que se menciona en la Escritura Pública 4039 del 18/08/1953 de la Notaría 3 de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5160573, son consistentes con los verificados en campo, y se ajustan al proceso de actualización de linderos en la base grafica de GDB, de acuerdo a la ortofoto, sin afectar predios colindantes, para una cabida a certificar de 288m².

Es de anotar, que aun cuando en la Escritura Pública N° 4039 del 18/08/1953 de la Notaría 3 de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5160573, mencionan que el lote a certificar está ubicado en el Barrio Aragón, se consultaron los archivos de planeación y no se encontró plano asociado al sector.

Existe consistencia, cuando se coteja la información de lo observado en labor de reconocimiento predial, con la Escritura Pública N° 4039 del 18/08/1953 de la Notaría 3 de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5160573. Las nomenclaturas y números de lotes colindantes coinciden con el antecedente registral de las matriculas inmobiliarias de los predios colindantes según certificados VUR (anexos).

Los linderos descritos en la Escritura Pública N° 4039 del 18/08/1953 de la Notaría 3 de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5160573, en sus cuatro puntos cardinales son verificables en campo y se encuentran materializados físicamente identificando completamente el polígono.

Se actualiza el levantamiento de la construcción y se modifica el Uso-Tipo-Puntaje en el uso residencial porque la construcción fue demolida y se levantó nueva edificación. También se verifica que actualmente no existe área destinada para bodega, pero funciona un parqueadero.

Se determina certificar el área que se obtiene una vez realizados los ajustes en la base gráfica GDB, debido a que el predio no ha cambiado morfológicamente y los linderos se han



Alcaldía de Medellín

conservado a través de los años, sin desplazamientos. Igualmente consultada la información jurídica de los predios colindantes se verifica que no existe discrepancia ni litigio y la descripción de colindantes dan certeza de que se trata del predio en mención.

El área lote se modifica a 288m².

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por el señor CRISTIAN OSWALDO CASTRO YEPES, actuando en calidad de Líder técnico de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, y consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, orienta su gestión de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

Artículo 1º Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5160573, de propiedad de FRANCISCO LUIS MONSALVE DUQUE, ANGELA ROSA MONSALVE MONSALVE, HELIDA MARIA MONSALVE MONSALVE , JOSE AUGUSTO MONSALVE DUQUE , ASTRID MONSALVE MONSALVE, OSCAR JAVIER MONSALVE MONSALVE, JHOVANY ALBERTO MONSALVE MONSALVE, CLAUDIA PATRICIA MONSALVE MONSALVE, ubicado en la CR 67 # 72 -49, registrado en el código de ubicación 0519021-0023, presenta un área de lote de 288 m², tal y como se había establecido por medio del Consecutivo Interno R-1430 de 2022. Lo anterior, para que sea anotado en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria por parte de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 2º Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Artículo 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202250077188





Alcaldía de Medellín

Subsecretario de Catastro y el de apelación de forma directa o subsidiaria ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 37 de la Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4° Remitir a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su competencia.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA ORFA GONZALEZ ZULETA

Reviso: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Con copia: a CRISTIAN OSWALDO CASTRO YEPES, Líder técnico Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-wilfred.burgos@edu.gov.co

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202250077188



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLIN

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202250077188



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202230257860

Señor(a)

HELIDA MARIA MONSALVE MONSALVE

C.C. 43590506

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250077188

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250077188 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 2 5 0 0 7 7 1 8 8 *

DE 15/06/2022

**CONSECUTIVO INTERNO N° 1431 DE 2022
RADICADO N° 250565 DEL 29 DE MARZO DE 2022**

“Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Conjunta IGAC-SNR de 2020 a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), la Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Por medio de la Resolución N° 1430 de 2022, se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5160573, de propiedad de FRANCISCO LUIS MONSALVE DUQUE, ANGELA ROSA MONSALVE MONSALVE, HELIDA MARIA MONSALVE MONSALVE, JOSE AUGUSTO MONSALVE DUQUE, ASTRID MONSALVE MONSALVE, OSCAR JAVIER MONSALVE MONSALVE, JHOVANY ALBERTO MONSALVE MONSALVE, CLAUDIA PATRICIA MONSALVE MONSALVE, ubicado en la CR 67 # 72 -49, registrado en el código de ubicación 0519021-0023, presenta un área de lote de 288 m².

La Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020, *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias”* fue expedida con fundamento en las facultades y competencias atribuidas a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” por la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, en el marco de los procedimientos catastrales con efectos registrales definidos por esta última reglamentación.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202250077188



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se procede a ajustar el levantamiento del predio de acuerdo a medidas y linderos verificados en campo, soportados en la Escritura Pública 4039 del 18/08/1953 de la Notaría 3 de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria 5160573, en los cuales se cita una cabida de 450v², equivalentes a 288m², lo cual es verificable en terreno sin variación alguna, debido a que se trata de la expedición de un acto administrativo y descripción técnica de linderos definida en el caso “Actualización de lindero con efectos registrales” basados en las siguientes observaciones:

El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.

Las cabida de 450v², y los linderos que se menciona en la Escritura Pública 4039 del 18/08/1953 de la Notaría 3 de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5160573, son consistentes con los verificados en campo, y se ajustan al proceso de actualización de linderos en la base grafica de GDB, de acuerdo a la ortofoto, sin afectar predios colindantes, para una cabida a certificar de 288m².

Es de anotar, que aun cuando en la Escritura Pública N° 4039 del 18/08/1953 de la Notaría 3 de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5160573, mencionan que el lote a certificar está ubicado en el Barrio Aragón, se consultaron los archivos de planeación y no se encontró plano asociado al sector.

Existe consistencia, cuando se coteja la información de lo observado en labor de reconocimiento predial, con la Escritura Pública N° 4039 del 18/08/1953 de la Notaría 3 de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5160573. Las nomenclaturas y números de lotes colindantes coinciden con el antecedente registral de las matriculas inmobiliarias de los predios colindantes según certificados VUR (anexos).

Los linderos descritos en la Escritura Pública N° 4039 del 18/08/1953 de la Notaría 3 de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5160573, en sus cuatro puntos cardinales son verificables en campo y se encuentran materializados físicamente identificando completamente el polígono.

Se actualiza el levantamiento de la construcción y se modifica el Uso-Tipo-Puntaje en el uso residencial porque la construcción fue demolida y se levantó nueva edificación. También se verifica que actualmente no existe área destinada para bodega, pero funciona un parqueadero.

Se determina certificar el área que se obtiene una vez realizados los ajustes en la base gráfica GDB, debido a que el predio no ha cambiado morfológicamente y los linderos se han



Alcaldía de Medellín

conservado a través de los años, sin desplazamientos. Igualmente consultada la información jurídica de los predios colindantes se verifica que no existe discrepancia ni litigio y la descripción de colindantes dan certeza de que se trata del predio en mención.

El área lote se modifica a 288m².

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por el señor CRISTIAN OSWALDO CASTRO YEPES, actuando en calidad de Líder técnico de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, y consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, orienta su gestión de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

Artículo 1º Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5160573, de propiedad de FRANCISCO LUIS MONSALVE DUQUE, ANGELA ROSA MONSALVE MONSALVE, HELIDA MARIA MONSALVE MONSALVE , JOSE AUGUSTO MONSALVE DUQUE , ASTRID MONSALVE MONSALVE, OSCAR JAVIER MONSALVE MONSALVE, JHOVANY ALBERTO MONSALVE MONSALVE, CLAUDIA PATRICIA MONSALVE MONSALVE, ubicado en la CR 67 # 72 -49, registrado en el código de ubicación 0519021-0023, presenta un área de lote de 288 m², tal y como se había establecido por medio del Consecutivo Interno R-1430 de 2022. Lo anterior, para que sea anotado en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria por parte de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 2º Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Artículo 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202250077188





Alcaldía de Medellín

Subsecretario de Catastro y el de apelación de forma directa o subsidiaria ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 37 de la Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4° Remitir a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su competencia.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA ORFA GONZALEZ ZULETA

Reviso: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Con copia: a CRISTIAN OSWALDO CASTRO YEPES, Líder técnico Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-wilfred.burgos@edu.gov.co

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202250077188



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLIN

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202250077188



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202230326476

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: 3007094999

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250087534

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250087534 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 0 8 7 5 3 4 *

DE 01/08/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R- 1877 DE 2022
RADICADO N° 250580 DEL 29 DE MARZO DE 2022
“Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Conjunta SNR – IGAC de
2020 a un caso particular”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), la Resolución Conjunta IGAC-1101 y SNR-11344 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Por medio del Consecutivo Interno R- 1876 de 2022 se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5403055, de propiedad del señor CARLOS HUMBERTO ECHAVARRIA PANIAGUA ubicado en la CR 67 #72 -23, registrado en el código de ubicación 0519021-0031, presenta un área de lote de 70 m².

La Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias” fue expedida con fundamento en las facultades y competencias atribuidas a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” por la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, en el marco de los procedimientos catastrales con efectos registrales definidos por esta última reglamentación.

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se procede a ajustar el levantamiento del predio de acuerdo a medidas y linderos verificados

[Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202250087534](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en campo, soportados en la Sentencia del 27/03/2015 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Descongestión de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5403055, en los cuales se citan longitudes aproximadas de 7,10m de frente por 9,60m de fondo, lo

cual es verificable en terreno con algunas variaciones, razón por la cual el presente caso se enmarca dentro del procedimiento catastral con enfoque registral de actualización de linderos con efectos registrales basados en las siguientes observaciones:

El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.

Las longitudes aproximadas de 7,10m² de frente por 9,60m² de fondo, para una cabida aproximada de 68,16m² que se mencionan en la Sentencia del 27/03/2015 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Descongestión de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria 5403055, se asemejan con las longitudes verificadas en campo, y se ajustan al proceso de actualización de linderos en la base grafica de GDB, de acuerdo a la ortofoto, sin afectar predios colindantes, para una cabida a certificar de 70m².

Es de anotar, que aun cuando en la Sentencia del 27/03/2015 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Descongestión de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5403055, mencionan que el lote a certificar se encuentra ubicado en el Barrio el Volador; en el estudio jurídico se evidencia que dicho lote hacia parte del lote de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria N° 5151163 (Escritura 547 del 19/02/1945), correspondía al LOTE # 21 de la MANZANA 2, ubicado en el Barrio Aragón; pero al consultar los archivos de planeación, no se encontró plano asociado al sector.

Existe consistencia, cuando se coteja la información de lo observado en labor de reconocimiento predial, con la Sentencia del 27/03/2015 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Descongestión de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5403055, ya que las nomenclaturas y lotes colindantes coinciden con el antecedente registral de las matriculas inmobiliarias de los predios colindantes según certificados VUR (anexos).

Los linderos descritos en la Sentencia del 27/03/2015 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Descongestión de Medellín y el certificado VUR de la matrícula inmobiliaria N° 5403055, en sus cuatro puntos cardinales son verificables en campo y se encuentran materializados físicamente identificando completamente el polígono.

Se determina certificar el área que se obtiene una vez realizados los ajustes en la base gráfica GDB, debido a que el predio no ha cambiado morfológicamente y los linderos se han conservado a través de los años sin desplazamientos. Consultada la información jurídica de los predios colindantes se verifica que no existe discrepancia ni litigio y la

Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202250087534



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

descripción de colindantes dan certeza de que se trata del predio en mención.

El área lote se modifica aumentando a 70m²

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

Este Despacho, atendiendo la solicitud presentada según convenio interadministrativo firmado entre la alcaldía de Medellín y la empresa de desarrollo urbano - EDU y consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5403055, de propiedad del señor CARLOS HUMBERTO ECHAVARRIA PANIAGUA, ubicado en la CR 67 #72 -23, registrado en el código de ubicación 0519021-0031, presenta un área de lote de 70 m², tal y como se había establecido por medio del Consecutivo Interno R-1876 de 2022.

ARTÍCULO 2º Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

ARTÍCULO 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación de forma directa o subsidiaria ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, los cuales deberán interponerse dentro de los

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202250087534



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 37 de la Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4° Remitir a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su competencia.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA ORFA GONZALEZ ZULETA

Reviso: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202250087534



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Con copia. Al señor CRISTIAN OSWALDO CASTRO YEPES, Líder Técnico de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en la CR 49 # 44 94 Local 194, Teléfono 576 76 30, correo electrónico cristian.castro@edu.gov.co.

ME
DE
LLIN

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202250087534



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín – Colombia





Alcaldía de Medellín

202230341651

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: 3007094999

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250090264

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250090264 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 9 0 2 6 4 *
DE 2022/08/11

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

**“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera
oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250090264



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender el ficho radicado número 202210048382 del 7 de febrero de 2022, y radicado 232357 del 7 de octubre de 2020, se realizó el proceso de reconocimiento predial del predio ubicado en la CI 088 053 A 121, generándose el informe técnico (GT) de la unidad de cartografía número 915 del 12 de julio de 2022, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la escritura pública 3748 del 23 de julio de 2021 de la notaría 8 de Medellín, se cumple venta parcial de una faja de terreno de (11 metros cuadrados), pertenecientes a la matrícula inmobiliaria 5167978, dando origen a la matrícula inmobiliaria 5515914.

- Mediante informe FE-1619 del 5 de agosto de 2022, de la unidad de avalúos, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la base de datos catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la web y/o las fotografías aéreas de la base gráfica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de catastro. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del nr-0555 de 2022.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el artículo 3 de la resolución no. 006 de 2019, expedida por la subsecretaría de catastro preceptúa que: "en la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de redondeo de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250090264



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	890905211	0040110000	100.000	Unico	CL 044 052 165 00000	005515914

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	04 - ARANJUEZ	TOTAL LOTE	11.00
BARRIO	05 - MORAVIA	TOTAL CONSTRUIDA	0.00
MANZANA	999	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0012		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005515914	CL 88 X CR 53 A LOTE 0012	05	090	000	100.000	0.00	0.00	2,454,000	0	2,454,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250090264



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

Revisó: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Aprobó: : NIDIA ESMERALDA MORON OLIS





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 3 9 4 2 1 2 *
Medellín, 15/09/2022

Señor
LUIS FERNANDO ORTIZ ORTIZ
Teléfono: 3117313209
Dirección: VÍA LOS RESTREPO # 646 (0170)
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Radicado 202210201481– Solicitud de información.

En atención al trámite de la referencia, en el cual solicita la expedición del Certificado Plano Predial Catastral (CPPC) del predio ubicado en la VÍA LOS RESTREPO # 646 (0170) con Matricula N° 5169419 y código de ubicación 60030000017, se le informa que no es posible iniciar con dicho trámite, de conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2 del artículo 17 de la Resolución Conjunta N° 1101 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Resolución 11344 de la Superintendencia de Notariado & Registro, *del 31 de diciembre de 2020.*

“Para predios urbanos superiores a quinientos (500) metros cuadrados y predios rurales desde una (1) hectárea, se deberá aportar el levantamiento planimétrico en medio magnético, georreferenciado y editable, realizado por profesionales competentes o certificados de acuerdo con lo definido por la normativa vigente, llevado a cabo a través de métodos directos y/o indirectos, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, su área y mojones debidamente identificados, de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas vigentes establecidas por la máxima autoridad catastral, con la plena identificación técnica y jurídica del predio y sus colindantes”



Lo anterior, debido a que analizando la información plasmada en base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro se evidenció que el predio con matrícula No. 5169419 objeto de la solicitud, viene inscrito con un área de 10.822 m², (rural).

Por este motivo le solicitamos aportar, el levantamiento topográfico, que cumpla con las especificaciones dadas en la Resolución 388 del 2020 y 643 del 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o la que la modifique.

En concordancia con la anterior disposición normativa, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, indica:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Por lo antes expuesto, se le informa que para continuar con el trámite de la referencia, debe cumplir con los requisitos antes mencionados, complementando la información requerida y allegarla en el término máximo de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente comunicado, so pena de entenderse y



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

declararse el desistimiento tácito de la solicitud y en consecuencia ordenar el archivo definitivo del expediente.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida con cita previa en las taquillas de la Subsecretaría de Catastro ubicadas en el Sótano A del Centro de Servicio a Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín, en la Calle 44 No. 52-165, mediante agendamiento virtual en el siguiente link:

<https://municipiodemedellinvirtual.sistemasentry.com.co/visionweb/solicitarcita>.

Cordialmente,

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA
LIDER DE PROGRAMA

Sara María Holguín Tumbolté.

JOHN FCR

Elaboró: Sara María Holguín T.
Técnico Reconocimiento Predial
Operador: Grupo TX S.A.S.
Contrato 4600094006

Revisó: John Fredy Correa Rave.
Revisor Profesional en Infraestructura de Datos
Operador: Grupo TX S.A.S.
Contrato 4600094006

Aprobó: Hernán González Medina
Cargo: Líder de Programa
Subsecretaría de Catastro

DE
LLIN



Alcaldía de Medellín

202230403211

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: 3007094999

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250100503

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250100503 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 1 0 5 0 3 *

DE 2022/09/21

TIPO DE MUTACIÓN: SEGUNDA

**“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera
oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250100503



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender el ficho radicado número 202110374158 del 4 de noviembre de 2021, se visitó el predio ubicado en la CL 44 # 79B - 10, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 298 del 22 de marzo de 2022, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1889 del 27 de agosto de 2021 de la Notaría 17 de Medellín, se lleva a cabo el loteo de la matrícula inmobiliaria 278044, la cual queda sin vigencia jurídica y da origen a las matrículas inmobiliarias 1427123 y 1427124.

- Mediante los informes FE-1838 y FE-1840, ambos del 8 de septiembre de 2022, de la Unidad de Avalúos, se asignó el avalúo catastral a los predios en mención.

- Los datos del área de lote son tomados de la Base de Datos Catastral. La tipología es tomada de la visita de campo. La información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NR-0001 de 2022.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO
MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	890905211	0040110000	100.000	Unico	CL 044 052 165 00000

DATOS GENERALES DEL PREDIO

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250100503



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PREDIO

COMUNA	12 - LA AMERICA
BARRIO	03 - LOS PINOS
MANZANA	999
CEDULA CATASTRAL	0020
ZONA GEOECONOMICA	0000783

AREAS

TOTAL LOTE	229.00
TOTAL CONSTRUIDA	0.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001427123	CALLE 44 X CARRERA 79B LOTE 0020	05	090	000	100.000	0.00	0.00	81,753,000	0	81,753,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE

Subsecretario de Catastro

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250100503



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

David Mejía A.

Elaboró: WILLIAM PATRICIO DE LA CRUZ GARCIA GARCIA
MEJIA AGUDELO

Revisó: DAVID ALEJANDRO

Aprobó: : NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202250100503



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202230403268

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: 3007094999

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250100521

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250100521 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 1 0 5 2 1 *
DE 2022/09/21

TIPO DE MUTACIÓN: SEGUNDA

**“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera
oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250100521



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender el ficho radicado número 202210002152 del 4 de enero de 2022, se visitó el predio ubicado en la CL 62 D # 93A-05, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1184 del 9 de agosto de 2022, aclarado con el GT número 1449 del 31 de agosto de 2022, donde se informa lo siguiente:

- Mediante resolución de expropiación administrativa N° SEC-202150004708 del 29 de enero de 2021 de LA SUBSECRETARIA DE EJECUCION DE CONTRATACION DE MEDELLIN, se cumple expropiación de una faja de terreno de (40 Metros cuadrados), pertenecientes a la Matrícula inmobiliaria 199478, dando origen a la Matrícula inmobiliaria 5515148.

- Los datos del área de lote son tomados de la Base de Datos Catastral. La tipología es tomada de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro. La nomenclatura es tomada del NR-0843 y del NR-0790 ambos de 2022.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	890905211	0040110000	100.000	Unico	CL 044 052 165 00000	005515148

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250100521





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	07 - ROBLEDO	TOTAL LOTE	40.00
BARRIO	19 - FUENTE CLARA	TOTAL CONSTRUIDA	0.00
MANZANA	999	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0011		
ZONA GEOECONOMICA	0000435		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005515148	CALLE 62D X CARRERA 93A LOTE 0011	05	090	000	100.000	0.00	0.00	5,039,000	0	5,039,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250100521



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Subsecretario de Catastro

Elaboró: WILLIAM PATRICIO DE LA CRUZ GARCIA GARCIA

Revisó: MIRIAM BIBIANA

Aprobó: : NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202250100521



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202230403353

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: 3007094999

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250100551

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250100551 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 1 0 5 5 1 *
DE 2022/09/21

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

**“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera
oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250100551



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender el ficho radicado número 202110311267 del 23 de septiembre de 2021, se visitó el predio ubicado en la CALLE 44 X CARRERA 82 LOTE 0030, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3104 del 3 de diciembre de 2021, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 6924 del 11 de junio de 2021 de la Notaría 15 de Medellín, se cumple venta parcial de una faja de terreno de (24 Metros cuadrados), pertenecientes a la Matricula inmobiliaria 213123, dando origen a la Matricula inmobiliaria 1424187.

- Mediante informe FE-1835 del 8 de septiembre de 2022, de la Unidad de Avalúos, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote son tomados de la Base de Datos Catastral. La tipología es tomada de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NR-36659 de 2021.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	890905211	0040110000	100.000	Unico	CL 044 052 165 00000	001424187

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250100551





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	12 - LA AMERICA	TOTAL LOTE	24.00
BARRIO	04 - LA AMERICA	TOTAL CONSTRUIDA	0.00
MANZANA	999	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0030		
ZONA GEOECONOMICA	0000814		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001424187	CALLE 44 X CARRERA 82 LOTE 0030	05	090	000	100.000	0.00	0.00	15,624,000	0	15,624,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250100551



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Subsecretario de Catastro

Elaboró: WILLIAM PATRICIO DE LA CRUZ GARCIA GARCIA

Revisó: MIRIAM BIBIANA

Aprobó: : NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202250100551



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202230405947

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: 3007094999

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250101054

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250101054 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 1 0 1 0 5 4 *

DE 22/09/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R- 3025 DE 2022
RADICADO N°225646 DE JULIO 07 DE 2020**

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral oficiosamente”

La Subsecretaria (e) de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Subsecretaría de Catastro de manera oficiosa, procederá a rectificar el código de ubicación catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°103270. Al igual

Página 1 de 9 de la Resolución N°. 202250101054



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

renombrar el código de ubicación de la matrícula inmobiliaria N° 5174815 y rectificar las áreas de lote de las matrículas inmobiliarias N°103270, 5174815, 5174813 y 5174816.

Los predios con matrículas inmobiliarias N103270, 5174815, 5174813 y 5174816, figuran inscritos en la base de datos catastral, con la siguiente información:

Código de Ubicación: 0603999-102554

Área Lote: 1.065 m²

Área Total Construida: 0 m²

Desenglobe: 100 %

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo	Propietario
103270	CL 101 D # 082 E 082	5 - 91 (Vía Pública)	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

Código de Ubicación: 0603109-0002

Área Lote: 229 m²

Área Total Construida: 0 m²

Desenglobe: 100 %

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo	Propietario
5174815	CL 101 CC 082 E LT 3	5 - 91 (Vía Pública)	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

Código de Ubicación: 0603109-0003

Área Lote: 2.570 m²

Área Total Construida: 1.390 m²

Desenglobe: 100 %

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo	Propietario
5174813	CL 101 CC # 082 E 072	04-60-42 (Univ.-Colegio)	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

Código de Ubicación: 0603109-0001

Área Lote: 504 m²

Área Total Construida: 0 m²

Desenglobe: 100 %

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo	Propietario
-----------	-----------	----------	-------------

Página 2 de 9 de la Resolución N°. 202250101054



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5174816	CL 101 CC 082 E LT 1	8 - 28 (Zonas Verdes)	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES
---------	----------------------	--------------------------	---

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico GT--3166 radicado Mercurio 202120115667 del 14 de diciembre de 2021 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Para el predio con matrícula inmobiliaria N°103370 se realiza la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR), para determinar el estado jurídico del folio de la matrícula inmobiliaria referida, la cual, se encuentra activa jurídicamente a nombre del Municipio de Medellín y fue adquirida mediante la Escritura Pública N°789 del 11 de junio de 1975 de la Notaría Segunda del Círculo de Medellín.

Posteriormente, se identifica en el Sistema de Información Geográfica (SIG) que la matrícula inmobiliaria citada, se encuentra georreferenciada por la Unidad de Bienes Inmuebles, con un área aproximada a la estipulada en el folio, mediante el activo fijo URB 779.

Con base a lo anterior, se crea el polígono correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 103270 en el Sistema de Información Geográfica (SIG), generando el código de ubicación respectivo, en la manzana 999, debido a que dicho predio corresponde a una vía pública.

Para la formación del polígono anterior, se deben a su vez rectificar los códigos de ubicación 0603109-0001, matrícula inmobiliaria N°5174816; 0603109-0002, matrícula inmobiliaria N° 5174815 y 0603109-0003, matrícula inmobiliaria N°5174813. Todos inscritos a nombre del Municipio de Medellín.

Como consecuencia de todo lo anterior, se debe proceder a:

Cambiar el código de ubicación catastral de la matrícula inmobiliaria N°103270, quedando el 0603999-0175, además actualizar el área del lote pasando de 1.065 m² a 1.246 m² y asignándole dirección según NR-5487 radicado Mercurio 202020058101 del 27 de agosto de 2020.

Cambiar el código de ubicación catastral de la matrícula inmobiliaria N°5174815, quedando el 0603999-0177, además actualizar el área del lote pasando de 229 m² a 191 m².

Rectificar el área de lote de la matrícula inmobiliaria N°5174813 pasando de 2.570 m² a 2.270 m² y también de la matrícula inmobiliaria N°5174816 pasando de 504 m² a 587 m².

Página 3 de 9 de la Resolución N°. 202250101054



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anterior, se hace necesario inscribir la información en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Código de Ubicación: 0603999-0175
Área Lote: 1.246 m²
Área Total Construida: 0 m²
Desenglobe: 100 %

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo	Propietario
103270	CL 101 D X CR 082 E LOTE 175	5 - 91 (Vía Pública)	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

Código de Ubicación: 0603999-0177
Área Lote: 191 m²
Área Total Construida: 0 m²
Desenglobe: 100 %

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo	Propietario
5174815	CL 101 CC X CR 082 E LOTE 177	5 - 91 (Vía Pública)	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

Código de Ubicación: 0603109-0003
Área Lote: 2.270 m²
Área Total Construida: 1.390 m²
Desenglobe: 100 %

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo	Propietario
5174813	CL 101 CC # 082 E 072	04-60-42 (Univ.-Colegio)	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

Código de Ubicación: 0603109-0001
Área Lote: 587 m²
Área Total Construida: 0 m²
Desenglobe: 100 %

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo	Propietario
5174816	CL 101 CC X CR 082 E LOTE 0001	8 - 28 (Zonas Verdes)	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

Página 4 de 9 de la Resolución N°. 202250101054



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de los predios con matrículas inmobiliarias N°103270, 5174815, 5174813 y 5174816 con sus correspondientes datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 señala que el propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.”

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo

Página 5 de 9 de la Resolución N°. 202250101054



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. **“Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.**

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Reemplazar los códigos de ubicación de la matrícula inmobiliaria N°103270 pasando del código de ubicación 0603999-102554 al código de ubicación 0603999-0175 y de la matrícula inmobiliaria N°5174815 pasando del código de ubicación 0603109-0002 al código de ubicación 0603999-0177 a partir del presente acto administrativo

Artículo 2° Modificar el predio con matrículas inmobiliarias N°103270, 5174815, 5174813 y 5174816 a partir del presente acto administrativo, con la siguiente información:

MATRICULA	103270
DIRECCIÓN	CL 101 D X CR 082 E LOTE 0175
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0603999-0175
ZONA GEOECONÓMICA	455
DESENGLOBE	100 %
ÁREA LOTE	1.246 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	0 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	05-91 (Vía Pública)
AVALUO LOTE	\$ 229.816.000
ÁVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 0
ÁVALÚO TOTAL	\$ 229.816.000

Página 6 de 9 de la Resolución N°. 202250101054



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MATRICULA	5174815
DIRECCIÓN	CL 101 CC X CR 082 E LOTE 0177
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0603999-0177
ZONA GEOECONÓMICA	455
DESENGLOBE	100 %
ÁREA LOTE	191 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	0 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	05-91 (Vía Pública)
AVALUO LOTE	\$ 35.229.000
ÁVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 0
ÁVALÚO TOTAL	\$ 35.229.000

MATRICULA	5174813
DIRECCIÓN	CL 101 CC # 082 E 072
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0603109-0003
ZONA GEOECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100 %
ÁREA LOTE	2.270 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	1.390 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	04-60-42 (Universidad-Colegio)
AVALUO LOTE	\$ 257.344.000
ÁVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 925.166.000
ÁVALÚO TOTAL	\$ 1.182.510.000

MATRICULA	5174816
DIRECCIÓN	CL 101 CC X 082 E LOTE 0001
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0603109-0001
ZONA GEOECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100 %

Página 7 de 9 de la Resolución N°. 202250101054



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ÁREA LOTE	587 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	0 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	08-28 (Zonas Verdes)
AVALUO LOTE	\$ 73.941.000
ÁVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 0
ÁVALÚO TOTAL	\$ 73.941.000

Artículo 3º El avalúo catastral del predio identificado con matrículas inmobiliarias N° 103270, 5174815, 5174813 y 5174816 tendrán vigencia fiscal a partir del primero (1º) de enero del año 2023, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE
SUBSECRETARIA ENCARGADA

Elaboro: MAURICIO ALBERTO VERGARA MUNERA

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO V.

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 8 de 9 de la Resolución N°. 202250101054



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

ME
DE
LLIN

Página 9 de 9 de la Resolución N°. 202250101054





Alcaldía de Medellín

202230406259

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: 3007094999

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250101100

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250101100 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 1 0 1 1 0 0 *

DE 2022/09/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

**“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera
oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250101100



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender el ficho radicado número 202110328933 del 4 de octubre de 2021, se realizó el proceso de reconocimiento predial del predio ubicado en la CL 044 079 B 058, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 10 del 25 de enero de 2022, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 2928 del 9 de julio de 2021 de la Notaría 19 de Medellín, se cumple venta parcial de una faja de terreno de 60 metros cuadrados, pertenecientes a la matrícula inmobiliaria 176846, dando origen a la matrícula inmobiliaria 1424287.

- Mediante informe FE-1786 del 31 de agosto de 2022, de la Unidad de Avalúos, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NR-42463 de 2021.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250101100



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	890905211	0040110000	100.000	Unico	CL 044 052 165 00000	001424287

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	12 - LA AMERICA	TOTAL LOTE	60.00
BARRIO	03 - LOS PINOS	TOTAL CONSTRUIDA	0.00
MANZANA	999	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0019		
ZONA GEOECONOMICA	0000812		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001424287	CALLE 44 X CRA 79B LOTE 0019	05	090	000	100.000	0.00	0.00	37,800,000	0	37,800,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250101100



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mónica G

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE

Subsecretario de Catastro

[Signature]

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

David Mejía A.

Revisó: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

[Signature]

Aprobó: : NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202250101100



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202230410041

Señor(a)

HEREDEROS DE LA SEÑORA JUSTINIANA VANEGAS VDA DE MAZO

C.C. 21262151

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250101493

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250101493 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 1 0 1 4 9 3 *

DE 26/09/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R-2986 DE 2022
RADICADO N° 212673 DE OCTUBRE 31 DE 2019**

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 del Concejo de Medellín y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

[Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202250101493](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a reemplazar el ID predio 900017433, por la matrícula inmobiliaria N° 395807, la cual no figura inscrita en la base de datos catastral.

Se encontró que el predio ubicado en la CL 89 # 52 B 24, se encuentra inscrito en la base de datos catastral, mediante el ID predio 900017433, registrado en el código de ubicación 0404015-0024, con un área lote de 365m², área construida 77m², destinación económica Uso-Tipo-puntaje 1-30-29 (Residencial), a nombre de la señora JUSTINIANA VANEGAS VDA DE MAZO y sus demás datos críticos.

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT 0027 DEP de marzo 09 de 2020 de la Unidad de Actualización, aclarado mediante GT 1356 con Mercurio 202220090649 de agosto 24 de 2022 de la Unidad de Cartografía lo siguiente:

Se realiza consulta en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de matrícula inmobiliaria N° 395807, está activo a nombre de los señores ANA ISABEL MAZO VANEGAS, MYRIAM DE JESUS MAZO VANEGAS, MARGARITA MARIA MAZO VANEGAS y otros quienes adquirieron el predio mediante Sentencia 486 de octubre 26 de 2018 Juzgado Once de Familia de Oralidad de Medellín, adjudicación en sucesión.

De conformidad con lo anterior, luego de analizar los documentos jurídicos y realizar el estudio de cabida, linderos y ubicación, se determina que la matrícula inmobiliaria N° 395807, que no figura inscrita en la base de datos catastral, corresponde al código de ubicación 0404015-0024, coincidiendo respecto al ID predio 900017433 en propietario, ubicación y nomenclatura.

Por lo anterior, se debe reemplazar el ID predio 900017433 por la matrícula inmobiliaria N°395807 y actualizar sus propietarios dando cumplimiento a la Sentencia 486 de octubre 26 de 2018 Juzgado Once de Familia de Oralidad de Medellín, adjudicación en sucesión.

La demás información del código de ubicación 0404015-0024 se conserva.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202250101493



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Código de ubicación: 0404015-0024

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
395807	CL 89 # 52 B 24	365m ²	77m ²	01-30-29 (Residencial)	2,77%	CARLOS ALBERTO SANCHEZ MAZO
					25%	ANA ISABEL MAZO VANEGAS
					2,77%	MARTHA ELENA SANCHEZ MAZO
					2,78%	LUZ AMPARO SANCHEZ MAZO
					2,78%	NESTOR RAUL SANCHEZ MAZO
					2,78%	JHON JAIRO SANCHEZ MAZO
					2,78%	WILLIAM DARIO SANCHEZ MAZO
					2,78%	OSCAR ARTURO SANCHEZ MAZO
					2,78%	JORGE EDUARDO SANCHEZ MAZO
					25%	MYRIAM DE JESUS MAZO VANEGAS
					25%	MARGARITA MARIA MAZO VANEGAS
					2,78%	GLORIA BEATRIZ SANCHEZ MAZO

Se concluye de lo anterior, que se debe reemplazar el ID predio 900017433 por la matrícula N°395807, con sus correspondientes datos críticos.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202250101493



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Modificar la inscripción catastral, a partir de agosto 26 de 1985 (Fecha de apertura del Folio), en cuanto a reemplazar el ID predio 900017433 por la matrícula inmobiliaria N°395807, conservando todos sus demás datos críticos.

Artículo 2º Modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 395807, a partir de agosto 21 de 2019 (fecha de radicación de la Sentencia 468 de octubre 26 de 2018 Juzgado Once de Familia de Oralidad de Medellín, descargando a la señora JUSTINIANA VANEGAS VDA DE MAZO, con código de propiedad 6416100000, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
CARLOS ALBERTO SANCHEZ MAZO	9540047895	15.300.798	2,77%
ANA ISABEL MAZO VANEGAS	9551541135	21.331.721	25%
MARTHA ELENA SANCHEZ MAZO	9551541137	42.965.256	2,77%
LUZ AMPARO SANCHEZ MAZO	9551541139	43.509.983	2,78%
NESTOR RAUL SANCHEZ MAZO	5837915550	70.065.513	2,78%
JHON JAIRO SANCHEZ MAZO	9551010933	70.085.305	2,78%
WILLIAM DARIO SANCHEZ MAZO	9550043079	70.085.291	2,78%
OSCAR ARTURO SANCHEZ MAZO	9540048308	71.620.497	2,78%
JORGE EDUARDO SANCHEZ MAZO	9551541142	71.667.692	2,78%
MYRIAM DE JESUS MAZO DE PINO	3613975000	21.378.158	25%
MARGARITA MAZO DE LARREA	3611660000	21.295.134	25%
GLORIA BEATRIZ SANCHEZ MAZO	9540048311	43.030.327	2,78%





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1º, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE
SUBSECRETARIA ENCARGADA

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: MIRLEY C CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202250101493



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-2986 DE 2022
RADICADO N° 212673 DE OCTUBRE 31 DE 2019
SUBSECRETARIA DE CATASTRO**

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
395807 900017433	CARLOS ALBERTO SANCHEZ MAZO	15.300.798	CL 089 052 B 024 00000			
	ANA ISABEL MAZO VANEGAS	21.331.721				
	MARTHA ELENA SANCHEZ MAZO	42.965.256				
	LUZ AMPARO SANCHEZ MAZO	43.509.983				
	NESTOR RAUL SANCHEZ MAZO	70.065.513				
	JHON JAIRO SANCHEZ MAZO	70.085.305				
	WILLIAM DARIO SANCHEZ MAZO	70.085.291				
	OSCAR ARTURO SANCHEZ MAZO	71.620.497				
	JORGE EDUARDO SANCHEZ MAZO	71.667.692				
	MYRIAM DE JESUS MAZO DE PINO	21.378.158				
	MARGARITA MAZO DE LARREA	21.295.134				
	GLORIA BEATRIZ SANCHEZ MAZO	43.030.327				

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202250101493



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	HEREDEROS DE LA SEÑORA JUSTINIANA VANEGAS VDA DE MAZO	21.262.151				
--	---	------------	--	--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME
DE
LLIN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202250101493



Alcaldía de Medellín

202230411859

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: 3007094999

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250101722

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250101722 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 1 0 1 7 2 2 *

DE 2022/09/26

TIPO DE MUTACIÓN: SEGUNDA

**“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera
oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250101722



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender el ficho radicado número 202110437657 del 28 de diciembre de 2021, se visitó el predio ubicado en la CL 050 081 027, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 496 del 5 de mayo de 2022, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 5652 del 8 de septiembre de 2021 de la Notaría 16 de Medellín, se cumple venta parcial de una faja de terreno de 155 metros cuadrados, pertenecientes a la matrícula inmobiliaria 255198, dando origen a la matrícula inmobiliaria 5515283.

- Mediante informe FE-1899 del 21 de septiembre de 2022, de la Unidad de Avalúos, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote son tomados de la Base de Datos Catastral. La tipología es tomada de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NR-696 de 2022.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	890905211	0040110000	100.000	Unico	CL 044 052 165 00000	005515283

DATOS GENERALES DEL PREDIO

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250101722



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PREDIO

COMUNA	12 - LA AMERICA
BARRIO	02 - CALASANZ
MANZANA	999
CEDULA CATASTRAL	0003
ZONA GEOECONOMICA	0000078

AREAS

TOTAL LOTE	155.00
TOTAL CONSTRUIDA	0.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005515283	CL 050 X CR 081 LT 0003	05	090	000	100.000	0.00	0.00	93,874,000	0	93,874,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE

Subsecretario de Catastro

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250101722



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Aprobó: : NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202250101722



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro



CERTIFICADO PLANO PREDIAL ESPECIAL

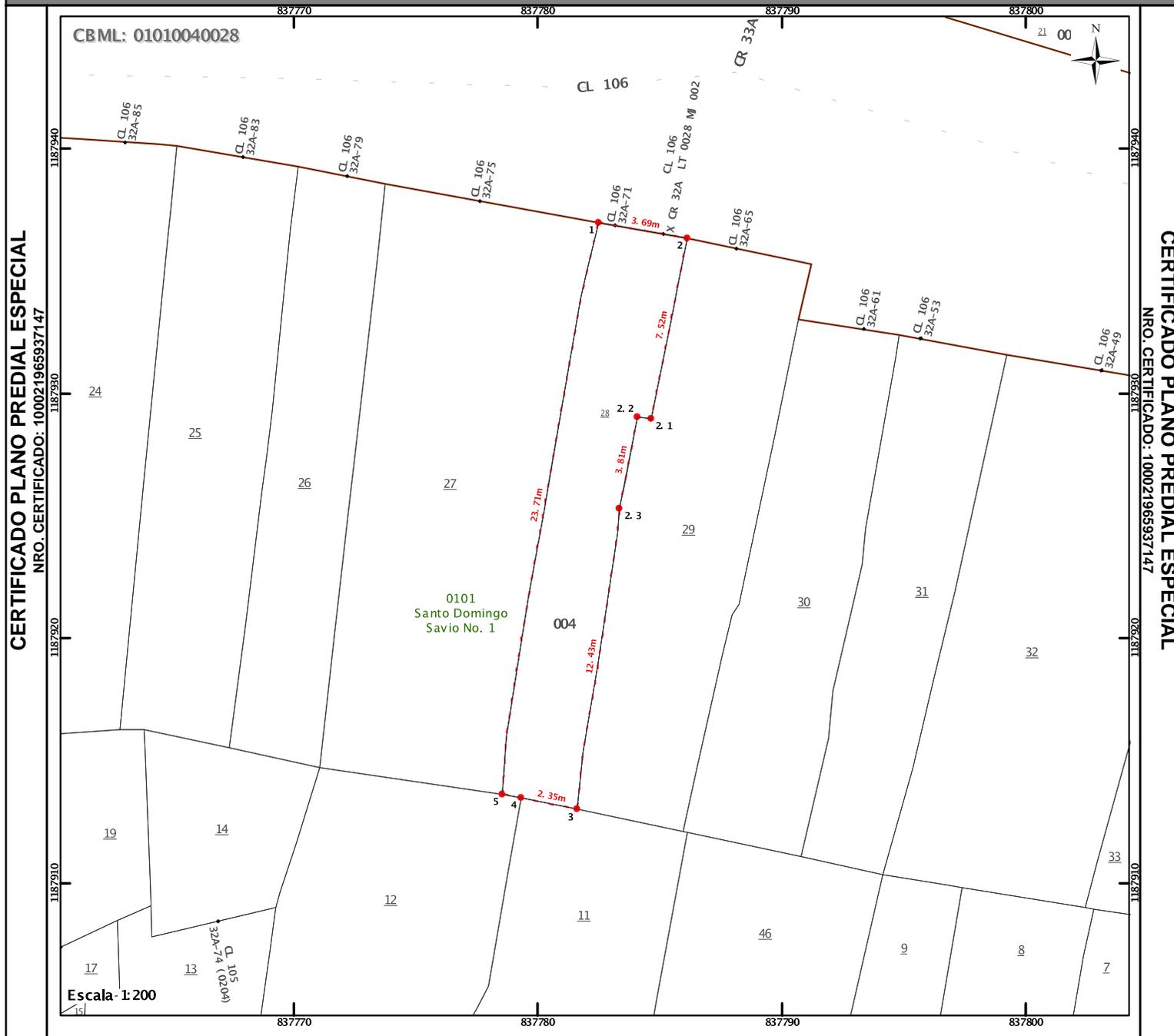
Datos vigentes a: 27/09/2022
Origen Datos: SAP Producción

Nro Certificado
100021965937147

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO

DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	01-POPULAR	BARRIO:	01 - SANTO DOMINGO SAVIO NO. 1
CODIGO UBICACION(CBML):	01010040028	DIRECCIÓN:	CL 106 032 A 071 00101
MATRÍCULA:	5342526	FECHA DE EXPEDICIÓN:	27/09/2022
NÚMERO PREDIAL:	0500101010100040028000000000	ÁREA TERRENO (m²):	80

CROQUIS DEL LOTE



CONVENCIONES

GENERALES		PLANTAS (IEP) Identificación Espacial del Predio		SISTEMA DE COORDENADAS	
Limite Catastral (comuna, barrio)	0101	Privada, mezzanine, sótano, balcón	Parqueaderos	Tipo: IGAC Plano Castesiano Magna Sirgas origen Medellin MAGNA_Medellin_Antioquia_2010	
Manzana	001	Área Libre privada: Patio, Terraza, parq, descubierto	Portería	Proyección: Transverse Mercator	
Lote	1	Área Libre común: Patio, Terraza, parq, descubierto, circulación desc.	Punto Fijo	Datum: MAGNA	
Área construida (No. de pisos)	1P	Área de Circulación	Cuarto Util	Falso Este: 835°378.6470	
Lindero	1P	Área Común Construida	Ascensores	Falso Norte: 1°180'816.8750	
Distancia: Construcción Lote	1P	Gimnasio	Buitrones	Unidad Lineal: metros (m)	
Nomenclatura	CR 43H 25F-91	Cuarto Máquinas	Shut	Unidad de superficie: m²	
Punto Colindancia	1	Adición NO Reglam.	Piscina	Unidad de Cartografía Equipo de Geodatabase	
Quiebre lindero	1.1	Cuarto de Tanques			
		Futura Construcción			

UBICACIÓN GENERAL



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA LOTE

LINDEROS TERRENO									COORDENADAS TERRENO	
LINDERO	DE	HASTA	DIST. (m)	COLINDANTE	CÓDIGO PREDIO	TIPO CÓDIGO	CANTIDAD PREDIOS	NÚMERO PREDIAL	NORTE	ESTE
1	1	2	3,6	CL 106	--	--	0	--	1.187.937,00	837.782,44
2	2	2.1	7,5	01010040029	950058849 -	ID PREDIO	2	050010101010100040029901010001	1.187.936,35	837.786,07
2	2.1	2.2	0,5	01010040029	950058849 -	ID PREDIO	2	050010101010100040029901010001	1.187.928,98	837.784,60
2	2.2	2.3	3,8	01010040029	950058849 -	ID PREDIO	2	050010101010100040029901010001	1.187.929,05	837.784,05
2	2.3	3	12,4	01010040029	950058849 -	ID PREDIO	2	050010101010100040029901010001	1.187.925,31	837.783,31
3	3	4	2,3	01010040011	800003193	ID PREDIO	4	050010101010100040011901020002	1.187.913,01	837.781,57
4	4	5	0,7	01010040012	700030391	ID PREDIO	5	050010101010100040012901010000	1.187.913,48	837.779,26
5	5	1	23,7	01010040027	700019671	ID PREDIO	3	050010101010100040027901030001	1.187.913,63	837.778,51

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y AREA

LINDERO 1 (Norte): Con la(s) vía(s) CL 106, partiendo del punto 1 con coordenadas N=1187936,9993m - E=837782,4374m (Sistema de referencia Magna Sirgas origen Medellín) en sentido Este en línea recta con una distancia 3,6m hacia el punto .

LINDERO 2 (Norte): Con el predio identificado catastralmente con código de ubicación CBML 01010040029, partiendo del punto 2 (N=1187936,3527m - E=837786,0749m) en línea recta y sentido Sur, con una distancia de 7,5m hasta el punto ; pasando por los puntos y coordenadas: del punto (N=1187928,9754m - E=837784,6034m dist=,5m) hacia el punto , en sentido Oeste y línea recta; del punto (N=1187929,0511m - E=837784,0486m dist=3,8m) hacia el punto , en sentido Sur y línea recta; y del punto (N=1187925,3108m - E=837783,31m dist=12,4m) hacia el punto , en sentido Sur y línea recta; para una distancia acumulada del lindero de 24,2m.

LINDERO 3 (Sur): Con el predio identificado catastralmente con código de ubicación CBML 01010040011, partiendo del punto 3 (N=1187913,0079m - E=837781,5689m) en línea recta y sentido Oeste, con una distancia de 2,3m hasta el punto .

LINDERO 4 (Sur): Con el predio identificado catastralmente con código de ubicación CBML 01010040012, partiendo del punto 4 (N=1187913,4753m - E=837779,2574m) en línea recta y sentido Oeste, con una distancia de ,7m hasta el punto .

LINDERO 5 (Sur): Con el predio identificado catastralmente con código de ubicación CBML 01010040027, partiendo del punto 5 (N=1187913,6268m - E=837778,5074m) en línea recta y sentido Norte, con una distancia de 23,7m hasta el punto . con el cual cierra el polígono.

De acuerdo con los anteriores Linderos, el área de referencia determinada por el levantamiento planimétrico (o topográfico) para el citado bien inmueble es de: 80 m²

NOTAS

El presente Certificado Plano Predial Catastral Especial se expide con fundamento en lo prescrito en el artículo 42 de la Resolución Conjunta IGAC 1101 de 2020 - SNR 11344 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.2.15 a 2.2.2.24 del Decreto 148 de 2020. La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia de la justicia ordinaria decidir en la materia. Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 148 de 2020: "ART. 2.2.2.1.2.— Principios de la gestión catastral. Además de los principios de la función administrativa, el ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientarán por los siguientes principios: (...) e) Seguridad jurídica: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio; (...)", Para las áreas descritas en el presente documento se aplicó el proceso de redondeo de las cifras decimales, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 006 de 2019 de la Subsecretaría de Catastro. Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8,5 x 13") y las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son válidas para este tamaño de impresión. Su autenticidad puede verificarse digitalmente con el número (100021965937147) en la URL <https://www.medellin.gov.co/validadorcertificadoscatastrales>.

FIRMA AUTORIZADA

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA

ELABORADO POR

EDGAR MUNOZ RODRIGUEZ